



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./2369/2015

Exp. Num 86

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Gerardo García Henestroza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpa, Centro, Oax., 5 de marzo de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 MAR 2015
11:46
Elenc
ANDAMONIO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 MAR 2015
11:32
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 MAR 2015
11:05 a.m.
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
MEXIQUIC CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
13 MAR 2015
DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 MAR 2015
12:04
DIP. ERICEL GÓMEZ NUÇAMENDI

C.c.p.- Dip. Manuel Andrés García Díaz.
Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez.
Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes.
Dip. Ericel Gómez Nucamendi.- Integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para su conocimiento.

JELV/EMH/JR/mcal.

E.O.



Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

Presidente de la Comisión de Administración de Justicia

San Raymundo Jalpan, Oax., 3 de marzo de 2015.

ASUNTO: El que se indica. OFICIO NUM. 192/II/2015.

698-121

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA REQUERIDO 03 MAR. 2015 OFICIALIA MAYOR

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 5 de marzo, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA REQUERIDO 13 MAR 2015 DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

c.c.p. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 29 de la Constitución Política del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos tener en cuenta que el buen funcionamiento del Estado y la realización de cambios estructurales del mismo a efectos de poder vivir dentro de un Estado democrático con una gobernabilidad sustentable entendiendo por tal la existencia de seguridad jurídica, estabilidad política y cohesión social, hace necesaria la emisión no sólo de leyes sino de realizaciones a favor de la resolución de problemas sociales y políticos.

Que para ello se hace imprescindible que todos aquellos que desempeñan una función, ya sea en el gobierno, en una universidad, en una empresa del estado o privada tengan una conducta ética.

En el Webster's Ninth New Collegiate Dictionary ETICA se define como "la disciplina relativa a lo bueno y lo malo y al deber y obligación moral". Así pues la ética personal se refiere a las "reglas conforme a las cuales un individuo conduce su vida personal", la ética contable alude a "el código que guía la conducta profesional de los contadores"; la ética en la función pública tiene que ver con la verdad y la justicia y posee muchos aspectos, como las expectativas de la sociedad, la competencia leal, la publicidad, las relaciones públicas, las responsabilidades sociales, la autonomía de los consumidores y el comportamiento de los miembros de la función pública tanto en el país como en el exterior.

Que cuando nos referimos al código de ética para la administración pública lo podemos definir de la siguiente manera: "Conjunto de normas jurídicas que busca regular el accionar deseable de los funcionarios públicos, mediante la determinación de pautas claras y uniformes; mecanismos preventivos y obligatorios y prohibiciones expresas con sus respectivas sanciones, en su relación con sus superiores, sus pares y sus subordinados de la misma Administración, con los bienes e intereses del Estado bajo su cuidado y con el público en general".

Que definidos así los Códigos de Ética para la Administración Pública son instrumentos de prevención de la corrupción, en cuanto establecen pautas de conducta encaminadas a cumplir con el servicio al público y establecen mecanismos que dificultan el desarrollo de situaciones propicias para generar actos de corrupción, dándole transparencia al accionar del funcionario.

Que si bien no debemos esperar que los Códigos de Ética resuelvan por sí solos todos los problemas, y de hecho pueden crear una falsa sensación de seguridad, el eficaz cumplimiento del código implica un comportamiento ético consistente y el apoyo de quienes tienen los cargos públicos más relevantes, en consecuencia, los propósitos deben ser esencialmente perfilar una actitud ética de servicio mediante la instalación de valores que hacen a la esencia misma de la función pública; la base sobre la que puede decirse como debe ser la Administración Pública, que se espera de los funcionarios, cómo debe ser su conducta, brindando a los ciudadanos los parámetros para valorar la conducta de los servidores públicos.

Que los Códigos de Ética, surgen como una necesidad para combatir la corrupción ante la conciencia cada vez más madura de la administración pública, tienden a fortalecer la confianza social, que muchas veces se ve deteriorada ante la aparición de denuncias que recaen sobre los funcionarios públicos, por su accionar incorrecto e ilegítimo, establecen pautas de conducta homogéneas y estandarizadas aplicables a todos los funcionarios públicos en un solo cuerpo normativo, regulan conductas y acciones, orientando claramente sus fines como medio de prevención de conductas inapropiadas, buscan lograr la transparencia del accionar del funcionario público, aspiran a constituirse en un punto de referencia y en un instrumento para la enseñanza de las Conductas Éticas.

Que cuando nos referimos al código de ética para la administración pública lo podemos conceptualizar de la siguiente manera: conjunto de normas que busca regular el accionar deseable de los funcionarios públicos, mediante la determinación de pautas transparentes y eficaces; acciones de prevención y obligatorias, con prohibiciones expresas, en su relación con sus superiores, sus pares y sus subordinados, con el patrimonio público e intereses del Estado bajo su cuidado y con la ciudadanía en general.

Que de todas las teorías sobre la relación entre moral y política la que lleva sus consecuencias extremas la tesis de la separación es la que admite la existencia de dos morales que son incompatibles y no intercambiables. Se trata de la teoría weberiana de la distinción entre ética de la convicción y ética de la responsabilidad. La primera se apoya en algo que está antes de la acción un principio, una proposición prescriptiva, en cambio, la segunda se sirve de algo que viene después, el resultado y proporciona un juicio positivo o negativo en el logro de resultados esperados.

Que no obstante la política no puede desprenderse de la consideración de ambos polos, porque si sólo se apega a los principios, con lo que nos encontramos al final del camino será con la figura del fanático, en cambio, si se apega sólo a los resultados aparecerá la figura igualmente repulsiva, del cínico, aun así la moral se reconoce más en la ética de la convicción y la política en la ética de la responsabilidad.

Que la vida contemporánea, existe una fiebre por ocupar un cargo público aun careciendo de las más mínima formación y cultura política, ignorando o minimizando la importancia y responsabilidad que ello implica, cualquier individuo compite creyendo ser merecedor de dicho honor de Estado, esta situación ha generado que la disciplina política se devalúe, ninguna disciplina está tan devaluada como la política, muchos individuos que han participado en ella sin tener la formación y la experiencia requerida han contribuido a su deterioro, a su corrupción, individuos de estas características se convierten en usurpadores de cargos públicos, no son políticos, son politicastos, farsantes, charlatanes, rufianes, ingratos que han contribuido a que la ciudadanía no crea en la política y que cuando se le pregunte su opinión respecto de esta disciplina responden diciendo que sienten desconfianza, incluso a veces repugnante, al decir de Platón: "No siempre ocurre que quienes participan del poder sean personas competentes y éticamente responsables"

Que desde el 23 de abril de 1998 la OCDE emitió recomendaciones sobre el mejoramiento de la conducta ética en el servicio público recomendando en resumen lo siguiente: "que las normas éticas para el servicio público deben ser claras, difundidas y conocidas por quienes las van a acatar, éstas deben basarse en el marco legal, los servidores públicos deben contar con una guía ética, que les dé a conocer sus derechos y obligaciones y algo muy relevante, denunciar las conductas éticamente reprobables, debe existir un compromiso firme y verdadero de seguir por el camino éticamente trazado, la toma de decisiones debe ser transparente y abierto al escrutinio público, deben existir lineamientos para la interacción entre el sector público y privado en la materia, se deben de medir los estándares de ética y practicar los procedimientos y prácticas que fomenten la conducta adecuada, se debe crear un ambiente dirigido a la conducta ética, se debe contar con mecanismos adecuados de rendición de cuentas, sanciones y procedimientos

adecuados para tratar los casos de conductas indebidas, esto nos demuestra la preocupación de Organismos Internacionales de la ética del servicio público.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un tercero y cuarto párrafo al artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 29.- El Estado adopta...

La elección...

Los presidentes municipales...

En el estado de Oaxaca el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

Los poderes públicos en el ejercicio de sus atribuciones darán la mayor apertura y transparencia a su función, con la colaboración de los ciudadanos en el quehacer gubernamental y legislativo, en la forma en que lo establezcan las leyes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 5 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA